

> **Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos**

Parto Respetado

I. Norma Federal

Ley 25.929 de 2004. Parto Humanizado

Esta norma establece que toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, tiene derecho a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante esos procesos. Además, contempla que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio (PMO). Además, indica los derechos de los padres y de la persona recién nacida.

Esta ley fue reglamentada por [Decreto Reglamentario 2035/2015](#) y se desarrollaron los estándares técnicos de atención por medio de la [Resolución 4173/2023](#) que aprueba la Guía de Práctica Clínica para la “Atención Prenatal De Bajo Riesgo”. Cabe mencionar que todas las provincias del país han adherido a esta Ley. En algunos casos han denominado a esta norma parto respetado, parto humanizado o parto digno.

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#) y su [Decreto 2035/2015](#), son normas de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales.

II. Buenos Aires

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

III. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

IV. Catamarca

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

V. Chaco

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

VI. Chubut

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

VII. Córdoba

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

VIII. Corrientes

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

IX. Entre Ríos

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

X. Formosa

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XI. Jujuy

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XII. La Pampa

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XIII. La Rioja

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XIV. Mendoza

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XV. Misiones

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XVI. Neuquén

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XVII. Río Negro

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XVIII. Salta

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XIX. San Juan

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XX. San Luis

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XXI. Santa Cruz

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XXII. Santa Fe

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XXIII. Santiago del Estero

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XXIV. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.

XXV. Tucumán



Es de aplicación la Ley 25.929 y su decreto reglamentario 2035/2015.